



FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD EAN - FEEAN
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No. 001 de 2019

Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** y del **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL** del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EAN**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EAN**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

- Los estatutos de FEEAN señalan que: *“La Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentará la inversión de Fondos Sociales fijará las políticas y directrices que orienten las actividades recreativas, culturales y de Bienestar Social de los asociados, así como la destinación adecuada y equitativa de los recursos.”*
- La versión inicial del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL fue definida por la junta Directiva del Fondo de Empleados de la Universidad Ean vigente en el 2013 en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 57 numeral m de los Estatutos a partir del **ACUERDO No. 001 de 2013** con el objetivo de *:Incentivar y apoyar las acciones que propendan por el Bienestar Social de sus Asociados, enmarcadas dentro de los principios y valores solidarios , especialmente aquellas que sean expresión de las particularidades recreativas, deportivas, culturales, lúdicas, de Previsión Social y todas aquellas actividades que propendan por el bienestar de los Asociados.*
- El Plan Estratégico de FEEAN señala como objetivo estratégico: *“Promover los lazos de respeto, compañerismo y solidaridad de sus asociados“*.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. COMPOSICIÓN: EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL estará compuesto por cinco (5) miembros nombrados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, que de forma voluntaria quieran pertenecer a este Comité, entre los cuales se elegirá un Coordinador y un Secretario para cada reunión del Comité. El secretario realizará el acta de reunión con el formato de actas de FEEAN y comunicará la misma a todos los miembros del comité para sus comentarios y visto bueno.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO Y METAS SOCIALES DE BIENESTAR: Promover los lazos de respeto, compañerismo y solidaridad entre los asociados de FEEAN.

Para ello se definen como metas sociales para el bienestar de los asociados de FEEAN:

1. Promover la vinculación como asociados de colaboradores de la Universidad EAN.
2. Proponer periódicamente opciones de inversión del Fondo de Desarrollo Empresarial (FODES) en el marco de la regulación vigente.
3. Proponer periódicamente nuevas opciones para mejorar el bienestar de los asociados de FEEAN.
4. Mejorar la efectividad en la prestación de los servicios de bienestar.
5. Promover la participación de los asociados en las actividades sociales y culturales.

ARTÍCULO 2°. EL COMITÉ DE BIENESTAR Y SU FUNCIÓN SOCIAL: El Comité de Bienestar Social orientará su trabajo al cumplimiento del objetivo y metas sociales de bienestar de FEEAN. Estará conformado por cinco (5) asociados y contará con un presidente y un secretario. El comité podrá solicitar la presencia del Gerente de FEEAN cuando considere necesario. Serán funciones del comité de bienestar social:

1. Promover la adecuada ejecución del presupuesto del Fondo de Bienestar Social en pro del cumplimiento de las metas y objetivos sociales de bienestar.
2. Promover en todo momento una destinación adecuada y equitativa de los recursos del Fondo de Bienestar Social a cargo de la junta directiva.



3. Proponer actividades para el logro de las metas sociales de bienestar en pro del cumplimiento del objetivo social de bienestar de FEEAN. Podrá utilizarse para ello el ANEXO 1 - PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES DEL PERIODO y en atención al presupuesto disponible en el Fondo de Bienestar.
4. Dar visto bueno a los cuadros comparativos preparados por la gerencia para el logro del objetivo y las metas sociales de bienestar.
5. Elaborar un informe de gestión del balance social para el logro del objetivo y las metas sociales de bienestar correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 2º. ACTIVIDADES

Con los recursos del Fondo de Bienestar Social se financiarán actividades que podrán incluir:

2.1. Beneficios Directos

2.1.1. Auxilios

2.1.1.1. Educación

2.1.1.2. Salud

2.1.1.3. Calamidad

2.1.1.4. Defunción

2.1.1.5. Maternidad

2.1.1.6. Recreación

2.1.1.7. Ópticos (lentes, cirugía, anteojos)

2.1.1.8. Otros

2.1.2. Obsequios

2.1.2.1. Cumpleaños



2.1.2.2. Detalles de fechas especiales (niños, madre, padre, mujer, hombre, familia, día del ahorro, entre otros)

2.1.2.3. Bono de antigüedad usando como parámetros la cantidad de asociados, su antigüedad y los excedentes disponibles entre otros parámetros. Podrá usarse como referencia para esta actividad el ANEXO 2 - PROCEDIMIENTO - MODELO DE CÁLCULO - BONO ANTIGÜEDAD - FEEAN

2.1.2.4. Navidad

2.1.3. Eventos

2.1.3.1. Capacitación

2.1.3.2. Ferias empresariales (Feria navideña, Feria del día de la madre, otras ferias)

2.1.3.3. Celebración Halloween y/o Mes del Ahorro

2.1.3.4. Programas de Prevención y promoción de la salud

2.1.3.5. Vacaciones recreativas, culturales y lúdicas

2.1.3.6. Actividad de Bienestar de fin de año

2.1.3.7. Actividad de la Familia

2.2. Deportivas con carácter recreativo o competitivo donde participen los asociados.

2.3. Todas otras aquellas actividades que no se puedan ejecutar con dineros de otros Fondos Sociales pero que propendan por el bienestar de los asociados

2.4. Otras actividades en pro del respeto, compañerismo y solidaridad entre los asociados.

ARTÍCULO 3º. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social, se nutrirá con los siguientes recursos:

1. Con la apropiación de los excedentes anuales, destinados para tal fin por la Asamblea General.



2. Apropriaciones o partidas del presupuesto general de gastos de FEEAN, determinadas y aprobadas por La junta Directiva.
3. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener recursos para dicho fondo.
4. Con las donaciones, subvenciones o auxilios y otros recursos que se reciban o alleguen con esta destinación específica.

ARTÍCULO 4°. El uso de los recursos disponibles para el Fondo de Bienestar será aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5°. Para el uso de recursos del Fondo de Bienestar, las solicitudes debidamente soportadas se deben canalizar a través de la Gerencia quien dará respuesta con base en lo aprobado en el Reglamento de Bienestar o en sus anexos. En caso de ser una solicitud excepcional la Gerencia será la encargada de coordinar con el Comité de Bienestar una convocatoria que esté dentro de los 30 días calendario para presentar al Comité las solicitudes extraordinarias que serán evaluadas según anexos y disponibilidad de recursos.

La Junta Directiva evaluará a la luz del presupuesto anual las actividades de obsequios y eventos propuestas por el Comité de Bienestar con apoyo de la Gerencia, en todos los casos procurando que se beneficie la Base Social y sus familias. Para la aprobación de actividades de tipo obsequios y eventos con cargo a este fondo, el comité deberá hacer la solicitud escrita, dirigida a la Junta Directiva, quien dará la respectiva aprobación, previo análisis de su viabilidad.

ARTÍCULO 7°. El Comité del Fondo de Bienestar Social se reunirá con periodicidad bimensual o cuando sea necesario; de dichas reuniones se levantará acta en la cual se consignarán las actividades a realizar y reposarán en un libro.

ARTÍCULO 8°. Las disposiciones del presente Reglamento rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las anteriores disposiciones internas sobre la materia.



ANEXOS

- [ANEXO 1 - PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES DEL PERIODO](#)
- [ANEXO 2 - PROCEDIMIENTO - MODELO DE CÁLCULO - BONO ANTIGÜEDAD - FEEAN](#)
- [ANEXO 3 - CRITERIOS DE POSTULACIÓN A AUXILIOS FEEAN](#)

CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción
1	29 Abr-2013	Versión Inicial
2	7 Nov-2018	Inclusión de procedimiento de asignación de bonificación por antigüedad.
3	28 Ene-2019	Inclusión de observaciones de Miembros de Comité de bienestar.
4	21 Feb-2019	Inclusión de observaciones de Miembros de Junta Directiva.
5	28 Feb-2019	Inclusión de observaciones por parte César A. Jiménez.
6	4-Mar-2019	Ajuste a observaciones de la Gerencia
7	28-Ago-2019	Actualización de artículos 4 y 5 en relación a Administración de Fondo de Bienestar y Otorgamiento de auxilios